



ACUERDO No. CSJMEA21-52
Jueves, 15 de abril de 2021

“Por el cual se establece la redistribución de procesos para fallo con base en el desarrollo del Acuerdo PCSJA20-11766 de 2021, en el cual se crea el Despacho transitorio, para Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y se deroga un Acuerdo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA20-11766 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, creó un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio con carácter transitorio, conformado por un cargo de Magistrado y un Auxiliar Judicial grado 1, para lo cual esta corporación emitió el Acuerdo CSJMEA21-50, con el fin de llevar a cabo la redistribución del tope establecido de procesos que debían migrar para fallo a dicho despacho.

Seguidamente, se recibió el Oficio 0846 de abril 15 de 2021, suscrito por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, donde solicita que se incluya únicamente la carga actual de cada despacho relacionada con sentencias pendientes de proyectar, correspondientes a Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000, constitutivas de los fines de descongestión que dispuso el Acuerdo PCSJA21-11766, para los cual allegó la siguiente información, así:

| DESPACHO | Sentencias ordinarias Ley 906 | Sentencias anticipadas Ley 906 | Sentencias Ordinarias Ley 600 | Sentencias anticipadas Ley 600 | Total |
|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| 001 - Patricia Rodriguez Torres | 143 | 44 | 21 | 37 | 245 |
| 002 - Joel Darío Trejos Londoño | 159 | 102 | 18 | 75 | 354 |
| 003 - Alcibiades Vargas Bautista | 251 | 63 | 15 | 84 | 413 |
| 004- Yenny Patricia García Otálora | 130 | 63 | 19 | 72 | 284 |
| TOTAL | | | | | 1296 |

De otra parte y como quiera que hasta diciembre de 2021, estará vigente la medida y que a la fecha ya ha transcurrido la mitad del mes de abril, valga advertir que solo se procederá a ordenar la migración de 160 procesos, respecto de los que inicialmente estableció la medida, cuya evacuación deberá efectuarse en el lapso restante de 8 meses.

Con base en lo anterior y se dará viabilidad de la solicitud realizada, aplicando el mecanismo de la porcentualización de carga de cada despacho y a su vez, el respectivo prorrateo de los procesos a remitir al despacho transitorio, partiendo del universo de carga actual reportada de **1296** procesos, así:

| DESPACHO | CANTIDAD QUE MIGRA AL DESPACHO 005 TRANSITORIO | PORCENTAJE |
|------------------------------------|--|------------|
| 001 - Patricia Rodriguez Torres | 31 | 19% |
| 002 - Joel Darío Trejos Londoño | 43 | 27% |
| 003 - Alcibíades Vargas Bautista | 51 | 32% |
| 004- Yenny Patricia García Otálora | 35 | 22% |
| 160 | | |

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 160 procesos penales para fallo, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con destino al Despacho transitorio homólogo de descongestión, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

| DESPACHO | CANTIDAD QUE MIGRA AL DESPACHO 005 TRANSITORIO | PORCENTAJE |
|----------------------------------|--|------------|
| 001 - Patricia Rodriguez Torres | 31 | 19% |
| 002 - Joel Darío Trejos Londoño | 43 | 27% |
| 003 - Alcibíades Vargas Bautista | 51 | 32% |

| | | |
|------------------------------------|----|-----|
| 004- Yenny Patricia García Otálora | 35 | 22% |
| 160 | | |

ARTÍCULO 2º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micro sitio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI: Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 3º: El Despacho transitorio debe elaborar un plan de trabajo, conforme el párrafo del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021 y reportarlo al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director

Acuerdo Hoja No. 4

Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) y se ordena derogar el Acuerdo CSJMEA21-50 de abril 13 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

